

## **Anexo II**

### **Criterios para la implementación de los listados In Fine**

#### **1. Inscripciones:**

- 1.1. El período de inscripción se corresponde con el fijado por Calendario de Actividades Docentes del ciclo lectivo en curso.
- 1.2. La Secretaría de Asuntos Docentes (SAD) de cada distrito recepcionará las inscripciones en forma virtual y las pondrá a disposición de la Comisión Evaluadora.
- 1.3. Solo en los casos que por la situación territorial no resulte viable la inscripción virtual, se podrá habilitar la presentación de documentación en formato papel.
- 1.4. La inscripción será por Distrito y se formalizará mediante un legajo personal digitalizado. El mismo estará constituido por un único Archivo en formato PDF, con Ficha de Inscripción firmada por el aspirante, que como Anexo IV es parte de la presente, y la documentación probatoria de la información consignada, debidamente foliada y firmada.
- 1.5. La SAD deberá dar amplia difusión sobre la inscripción, a través de los medios que habitualmente utilice.
- 1.6. La inscripción se podrá realizar tanto para los cargos de Preceptor, Pañolero e Instructor/a de trayectos, cursos y/o módulos autorizados por el Catálogo Jurisdiccional de Certificaciones de Formación Profesional vigente.
- 1.7. En la difusión, se pondrá a disposición de los interesados la normativa vigente, entre ellas la Comunicación sobre Listados DFP 01/22 (NO-2022-32567874-GDEBA-DFPDGCYE), el Catálogo Jurisdiccional de Certificaciones de Formación Profesional vigente y la presente Disposición.

#### **2. Comisión Evaluadora**

- 2.1. La Comisión Evaluadora (CE) será la conformada para la valoración y elaboración de los listados de Instructores en Formación Profesional.
- 2.2. A los fines operativos el/la Inspector/a de Enseñanza que supervisa los Centros de Formación Profesional del Distrito/Región será el referente y quien organice las actividades de la CE.

#### **3. Valoración de las Inscripciones**

- 3.1. Se evalúan a demanda de las necesidades de cobertura; cuando no se pueda dar respuesta con la utilización de los listados Principal y Complementario.
- 3.2. Los requisitos obligatorios para inscribirse en los listados In Fine son los establecidos en la presente disposición.

3.3. La comisión elaborará y actualizará los Listados y los remitirá a la SAD para su difusión y uso en los Actos Públicos correspondientes.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.